

Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de agosto de 2009.

*El Director General de Salud Pública  
e Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Fdo.: JOSÉ JAVIER CASTRODEZA SANZ*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1760/2009, de 25 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio, por la que se regula la planificación y desarrollo de programas educativos en el sistema educativo de Castilla y León.**

La Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio, por la que se regula la planificación y desarrollo de los programas educativos en el sistema educativo de Castilla y León, prevé la elaboración y aprobación de un plan de actuación de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación. Mediante Orden EDU/1492/2004, de 27 de septiembre, se aprobó el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos para el trienio 2004-2007.

Transcurridos cinco años desde la aprobación de la Orden EDU/1224/2004, y una vez realizada la evaluación del Plan de Actuación 2004-2007, se constata la necesidad de modificar ciertos aspectos del procedimiento de elaboración y aprobación de los futuros planes.

En virtud y uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### DISPONGO

*Artículo único.- Modificación de la Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio.*

Se modifica el artículo 5.2 de la Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio, por la que se regula la planificación y desarrollo de programas educativos en el sistema educativo de Castilla y León, en los términos que se establecen a continuación:

*«2.- Corresponde a la Consejería de Educación, a partir de las propuestas de sus centros directivos con competencias en educación no universitaria y de las Direcciones Provinciales de Educación, la elaboración y aprobación del plan de actuación.»*

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de agosto de 2009.

*El Consejero,  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*

**ORDEN EDU/1761/2009, de 26 de agosto, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2009/2010.**

La Consejería de Educación considera de especial importancia apoyar el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación

como medio de promover la mejora continua de la calidad del sistema educativo.

A tal efecto, y como proyecto integrador y racionalizador de todas las actuaciones vinculadas con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está poniendo en marcha el Plan Director de las TIC en el ámbito educativo de Castilla y León cuyo objetivo, no es otro, que la mejora integral de la calidad del sistema educativo, orientado a la plena integración curricular de las TIC en el modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León.

La certificación y, en su caso la certificación a la excelencia, para centros educativos en aplicación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que puede otorgar la Consejería de Educación de Castilla y León, tiene como objeto el reconocimiento de aquellos centros educativos que se muestren como referente destacado en la integración, aplicación, fomento, desarrollo e innovación de las TIC en el marco del desarrollo de su actividad escolar.

Dicha certificación se basa principalmente en promover la aplicación de las TIC en las áreas de integración curricular, infraestructuras y equipamiento, ámbito formativo, gestión y administración y comunicaciones y acción social.

Con estos principios se busca como objetivo el aumento de la calidad de los planes formativos y de la enseñanza mediante la aplicación, uso y aprovechamiento de los recursos disponibles complementando los recursos humanos con los materiales y tecnológicos, implicando a los agentes formadores, buscando la mejora continua mediante la evaluación de las actividades y promoviendo la aplicación de los avances en la Sociedad de la Información.

Los centros docentes que participen en esta convocatoria, quedarán certificados en una de las categorías establecidas, teniendo en cuenta el nivel de integración de las TIC en el proyecto educativo.

Los centros acreditados, en los niveles superiores, servirán de referente al resto de centros de la Comunidad Autónoma en la integración de las tecnologías en los principios y procesos educativos, de organización y gestión del centro y relaciones con la comunidad educativa. A su vez destacarán por su carácter innovador y serán pioneros en la experimentación de nuevos recursos, investigación en la didáctica y metodología de aplicación de la tecnología al aula y elaboración de materiales multimedia.

La Consejería de Educación tendrá en cuenta esta certificación a la hora de poner en marcha proyectos de innovación educativa, realizar formación del profesorado específica en este ámbito o, en gran medida, programar inversiones en infraestructuras y equipamiento en Tecnologías de la Información y Comunicación.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se efectúa convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de acuerdo con las siguientes

### BASES:

*Primera.- Objeto.*

1.1. Esta Orden tiene por objeto efectuar convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2009/2010.

1.2. Se concederá certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a aquellos centros públicos que la soliciten, de conformidad con los Anexos de la presente Orden y obtengan una puntuación mínima que garantice la obtención del Nivel 1. La Consejería de Educación atribuirá a cada centro el nivel que le corresponda en la integración de las TIC en función de los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.2 de esta Orden.

1.3. La certificación de los centros se llevará a cabo previa presentación de la solicitud correspondiente, que analizará la situación del centro en los siguientes ámbitos: educativo, organización y gestión del centro, relación con la comunidad educativa, infraestructuras y equipamiento y formación del profesorado.

*Segunda.- Beneficiarios.*

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos no universitarios de enseñanza de régimen general de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercera.- Compromisos.*

3.1. Los centros educativos que participen en la presente convocatoria, asumirán lo establecido en las bases.

3.2. Asimismo, los centros docentes acreditados se comprometen a participar en todas aquellas actividades formativas específicas diseñadas, así como en la experimentación de nuevos recursos y aplicaciones vinculadas con las TIC.

3.3. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado por su parte, teniendo en cuenta las necesidades y objetivos formativos demandados por los profesores o incluidos en el plan de formación de los centros acreditados, se compromete a diseñar la formación específica, las actividades de dinamización y los procesos de evaluación y seguimiento que estime necesarios.

*Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director, recogiendo el acuerdo favorable del claustro de profesores y del consejo escolar a la solicitud de participación en la presente convocatoria conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2.2. Declaración responsable, del director del centro, de la trayectoria y experiencia en aplicación de las TIC, en innovación educativa y en formación del centro participante, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

4.2.3. Cuestionario de autoevaluación, donde se recojan los aspectos de gestión administrativa y académica, integración curricular, materiales e infraestructuras y formación del profesorado conforme al modelo que figura en el Anexo IV y que también se facilitará a los centros por medios telemáticos.

*Quinta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes para la certificación finalizará el 30 de septiembre de 2009.

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El plazo para presentar el cuestionario de autoevaluación al que se refiere la base 4.2.3 de esta convocatoria finalizará el 20 de octubre de 2009.

*Sexta.- Comisión de acreditación.*

6.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de acreditación integrada por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, dos profesores de centros educativos con experiencia y trayectoria en la utilización de las TIC y tres funcionarios de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como secretario. Los miembros serán nombrados por el titular de la Consejería de Educación a propuesta del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

6.2. La comisión de acreditación podrá contar como órgano de apoyo y asesoramiento técnico con una subcomisión técnica formada por profesores de centros docentes o por profesionales del sector de reconocido prestigio. Su composición y nombramiento será determinado por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

*Séptima.- Procedimiento.*

7.1. Una vez presentada la solicitud, de acuerdo con la base cuarta de esta orden, la comisión de acreditación realizará un análisis del cuestionario de autoevaluación y el estudio de la información facilitada por el

centro y procederá a la realización de visitas al centro educativo, con los siguientes objetivos:

7.1.1. Realizar una comprobación de las evidencias, informaciones e indicadores aportados por el centro, utilizados para justificar cada una de las valoraciones otorgadas a las afirmaciones del cuestionario.

7.1.2. Realizar la recopilación de información adicional que puede no haber sido reflejada mediante la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación.

7.1.3. Fomentar el factor de implicación de los centros, de forma que se aumente la participación en el procedimiento de certificación.

7.2. La comisión de acreditación, en base a toda la información obtenida elaborará propuesta de certificación del centro en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con uno de los 5 niveles detallados a continuación:

*Nivel 1* (Valor global entre 0 y 1):

- El centro aplica las TIC en el desarrollo de sus procesos de gestión, pero escasamente en el resto de procesos.
- El grado de implicación, integración y conocimiento de las TIC es escaso.
- La formación y conocimiento en TIC forma parte de los objetivos del centro, sin ser su objetivo principal.
- Son imprescindibles el establecimiento de planes de mejora y medidas correctoras.

*Nivel 2* (Valor global entre 1 y 2):

- La aplicación de las TIC en el centro no es equilibrada a todos los niveles.
- El uso de los equipamientos no es homogéneo en su aplicación.
- Existe conocimiento de las posibilidades y ventajas de la aplicación de las TIC pero sin implicación en la integración total.
- Existen indicios de aplicación y desarrollo así como conocimiento y planes de formación iniciales.
- Necesita la elaboración de planes de mejora en la mayoría de sus áreas.

*Nivel 3* (Valor global entre 2 y 3):

- Se trata de un centro en fase de aplicación de las TIC.
- Existe implicación en la mejora de equipamientos e infraestructuras.
- Existen avances y planes de aplicación futuros, aun sin materializarse pero en evidente fase de proyección.
- Existe esfuerzo por la integración aunque la situación actual refleja aplicaciones puntuales o por niveles.
- Se aprecia un interés formativo en desarrollo.

*Nivel 4* (Valor global entre 3 y 4):

- La aplicación de TIC es generalizada.
- Existen equipamientos e infraestructuras en el 80% de los procesos.
- Existen planes de integración puestos en marcha tanto en la actualidad como en el futuro.
- La formación en TIC es un proceso integrado y clave.
- La implicación es alta así como el reconocimiento de las ventajas y el valor añadido de la aplicación de las TIC.

*Nivel 5* (Valor global entre 4 y 5) *Excelente*:

- Existe una integración excelente de las TIC en el centro.
- Los equipamientos cumplen con fases de renovación y están integrados en el 100% de los procesos implicados.
- Los planes asumen las herramientas como un proceso integrado, logrando mejoras continuas en los resultados.
- Se proporciona formación continua y asociada al uso y entorno TIC (aplicación de herramientas en formación).
- La implicación y el conocimiento en TIC es muy alto y se aplican en la totalidad de los procesos.

7.3. El órgano competente para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, en alguno de los cinco niveles a que se refiere el apartado

anterior, será el titular de la Consejería de Educación que resolverá en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que tuvo lugar la propuesta de la comisión de acreditación.

7.4. Los centros que obtengan la certificación con el nivel 5, excelente, serán calificados como centros de excelencia en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

*Octava.– Seguimiento y duración de los niveles de acreditación.*

La comisión de acreditación, periódicamente, llevará a cabo la comprobación del mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la certificación con el nivel establecido de modo que la duración de la acreditación de los centros con cualquiera de los niveles establecidos será como máximo de 2 años. Los centros que deseen continuar en posesión de la acreditación u obtenerla con un nivel superior, deberán participar en las convocatorias que la Consejería de Educación establezca al efecto.

*Novena.– Base final.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de agosto de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Don/Doña			
En su calidad de director/a del centro:			
Código de centro		Correo electrónico	
Página Web del centro:			
con domicilio en	Calle/Plaza		Nº
Localidad		Municipio	
Provincia		D.P	Teléfono

Declara que son ciertos los siguientes datos:

Enseñanzas que se imparten en el centro:			
Número de profesores del claustro		Número de profesores que participan	
Número de alumnos matriculados en el centro		Número de alumnos a los que afecta el proyecto	
Número de unidades del centro		Número de unidades a las que afecta el proyecto	

#### SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para centros docentes públicos no universitarios de la comunidad de Castilla y León, para lo cual presenta la documentación requerida en la base 4.2.

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello del centro

#### EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

1. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creado por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. Los interesados podrá consultar en el Servicio Telefónico 012 de Información Administrativa y Atención al Ciudadano, regulado por Decreto 19/2001, de 19 de julio.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado

## ANEXO II

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI..... secretario/a del centro .....  
.....Localidad..... Provincia  
.....

### CERTIFICA:

Que reunido el claustro de profesores en sesión celebrada el día....., acuerda participar en la presente convocatoria. y que el consejo escolar del mismo centro reunido en sesión celebrada el día ..... conoce y aprueba la participación en la convocatoria de la Orden EDU/.../2009, de

En ..... a..... de..... de .....

El secretario del centro

Fdo.: .....

Vº Bº  
Director del centro  
Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación  
Dirección General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>.....

con DNI..... director/a del centro.....

Localidad..... Provincia

**DECLARA:**

Que la trayectoria y experiencia en la aplicación de las TIC, en innovación educativa y en formación de este centro, es la siguiente:

En .....a.....de.....de .....

El Director del Centro

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado

### ANEXO IV

#### AUTOEVALUACIÓN

El Cuestionario de autoevaluación está dividido en cinco áreas diferenciadas:

- **AREA 1: Integración curricular**
- **ÁREA 2: Infraestructuras y equipamiento**
- **ÁREA 3: Ámbito formativo**
- **ÁREA 4: Gestión**
- **ÁREA 5: Comunicaciones y acción social**

Cada una de las áreas está compuesta por una serie de conceptos objeto de evaluación que se concretan en afirmaciones, de forma que permitan obtener una valoración y estimación del grado de cumplimiento de las diferentes áreas, y como consecuencia la obtención o no de la certificación correspondiente.

Las afirmaciones que forman parte de cada concepto, y que permitirán su evaluación, deberán ser valoradas por cada centro según su grado de cumplimiento.

La valoración se realizará señalando mediante el uso una barra de estado, en la que se marcará la situación en la que se encuentra el centro sobre el cumplimiento de cada una de las afirmaciones.

Se establecerá una puntuación entre 0 y 5, siendo la puntuación 0 “no cumplimiento”, mientras el 5 es la puntuación de “máximo cumplimiento”.

La guía para marcar la situación correspondiente será la siguiente:

	0	
Intervalo Entre 0 y 1	Implicación / aportación muy baja - nula	No se cumplen las condiciones expuestas. No existe aplicación No se contempla su integración ni podrían cumplirse las premisas a corto-medio plazo
	1	
Intervalo Entre 1 y 2	Implicación / Aportación baja	Existen indicios de cumplimiento Se cumplen las condiciones aunque a un nivel bajo Se ha iniciado la tramitación / realización de primeras actuaciones para su cumplimiento
	2	
Intervalo Entre 2 y 3	Implicación / Aportación media	El nivel de cumplimiento es medio y no a todos los niveles Existen avances y aportaciones evaluables Se han realizado actuaciones a nivel medio



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado

	<b>3</b>	
Intervalo Entre 3 y 4	Implicación / Aportación alta	Su aplicación es generalizada El nivel de cumplimiento se da en la mayoría de los niveles Se cumplen requisitos y se trabaja para la mejora del cumplimiento de los ya existentes Evidencias de mejoras
	<b>4</b>	
Intervalo Entre 4 y 5	Implicación / Aportación Muy alta - Excelente	Se cumple el nivel más alto en todos los aspectos y áreas Las revisiones son sistemáticas y en busca de la mejora continua Cumplimiento total de requisitos y búsqueda de nuevos Implicación total en todos los niveles
	<b>5</b>	

Para cada afirmación del cuestionario aparecerá una barra en la que el centro marcará la valoración correspondiente a su situación con respecto al grado de cumplimiento:

<b>0</b>	<input type="checkbox"/>	<b>1</b>	<input type="checkbox"/>	<b>2</b>	<input type="checkbox"/>	<b>3</b>	<input type="checkbox"/>	<b>4</b>	<input type="checkbox"/>	<b>5</b>
				Grado de cumplimiento						

Junto con la evaluación de cada afirmación, el cuestionario se completará con un apartado en el que cada centro describirá las evidencias y aportaciones para justificar cada una de las valoraciones otorgadas a cada afirmación.